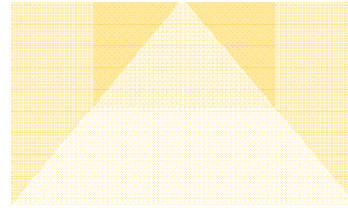




PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRO Nº 773 17

CORRESPONDE EXPTE.C-3563/17

VISTO :

Las actuaciones promovidas por el Director de Hacienda y Rentas, en relación con la modificación del importe del artículo 227º inciso b) de la Ordenanza Fiscal, - régimen de exención de tributos municipales - atento que el Gobierno Nacional ha dispuesto a partir del 1º del corriente mes el incremento en los haberes mínimos jubilatorios (nuevo mínimo \$ 6.394,85) y

CONSIDERANDO:

Que el parámetro utilizado para el importe según el citado artículo de la Ordenanza Fiscal , es de dos (2) haberes mínimos (\$ 12.789,70)

Atento ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO**, en uso de facultades conferidas por la citada norma legal,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Fíjase en pesos doce mil setecientos ochenta y nueve con setenta ctvos. (\$ 12.789,70.-) el importe tope para las exenciones de tasas municipales de personas físicas que prescribe el artículo 227º inciso b)de la Ordenanza Fiscal vigente a partir del 1º de marzo de 2017.

ARTICULO 2º: Regístrese, dése al BOLETIN MUNICIPAL, por la DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA dése a publicidad y siga a la DIRECCION DE HACIENDA Y RENTAS a sus efectos.-

PERGAMINO, 30 de marzo de 2017.

FIRMADO: Javier Arturo MARTINEZ – Intendente Municipal.-

CPN. Sergio Federico TRESSENS – Secretario de Hacienda y Finanzas.-

